

## DE LOS CAMEROS A EXTREMADURA. HISTORIA Y COMPORTAMIENTOS DE LOS GANADEROS RIOJANOS EN TIERRAS DE CACERES (1720-1800)

Miguel Angel Melón Jiménez\*

### RESUMEN

*Miguel Angel Melón estudia en este artículo la repercusión de la expansión demográfica y del avance agrario en la Extremadura dieciochesca en la obstaculización de la trashumancia, especialmente de la camerana. El artículo completa el anterior al aportar causas externas al fenómeno de la crisis de Cameros con abundante documentación, a la vez que ratifica el crecimiento y la fuerza del movimiento de la lucha por la tierra en Cáceres y su comarca.*

### SUMMARY

*Miguel Angel Melón studies in his article the meaning of the demographical expansion combined with the agrarian advances in Extremadura at that time and their handicapping effect on seasonal migration to the new pastures, specially Cameros.*

*This article backs the previous one in pointing to external causes for the fact of the crisis period in Cameros, and backs it with an abundance of documentation, at the same time it ratifies the growth and strength of the fighting movement of revolt for the land in Cáceres and its surroundings.*

Pocos fenómenos han condicionado tan fuertemente y a lo largo de tantos siglos la historia de un pueblo como lo ha hecho el de la trashumancia con la Extremadura. Sólo por esta razón cobraría sentido la afirmación de que la historia de la trashumancia es, un poco, la historia de Extremadura, y de ahí que, en etapas sucesivas, convenga ir estableciendo la actividad de cuantos ganados atravesaban, año tras año, los puertos serranos que daban acceso a los pastizales extremeños para, de esa forma, poder fijar la trascendencia y las repercusiones de un flujo socioeconómico de tanta intensidad.

Ganados trashumantes eran los que subían y bajaban los puertos «viniendo a imbernar a la Extremadura, y subiendo en el Berano, o a las montañas, o a otros obispados»<sup>1</sup>. Según las

\* Dpto. de Historia Moderna. Universidad de Extremadura.

1. Así los define el documento que sobre el «Método de diezmar el ganado trashumante, cuál se titula por tal, a quién corresponde el Diezmo» se conserva en el legajo 221 del Archivo de la Catedral de Coria.

estimaciones de un mesteño de la cabaña soriana, Bernardo Pérez Caballero, anualmente solían llegar a Extremadura unos 2 millones de merinas trashumantes, cifra ésta que no se aparta en exceso de los cálculos de Antonio Domínguez Ortiz cuando afirma que las tres cuartas partes de los rebaños de la Mesta invernan en tierras extremeñas<sup>2</sup>.

En las líneas que siguen trataremos de exponer las actividades desarrolladas por los ganaderos de cinco pueblos de Los Cameros logroñeses (Ortigosa, Brieva, Ezcaray, Anguiano y Villoslada), en el marco jurisdiccional de Cáceres y su tierra, durante el período comprendido entre los años inmediatamente posteriores a la Guerra de Sucesión y los que preceden a la crisis del Antiguo Régimen<sup>3</sup>. Aunque las conclusiones aquí obtenidas no puedan generalizarse a todas las restantes zonas de Extremadura, servirán para delimitar y centrar en algunos aspectos los términos en los que se plantea la crisis de un sector considerable de las explotaciones trashumantes a partir de la segunda mitad del siglo XVIII. Lógicamente, la que ahora exponemos, será una visión parcial del problema que deberá completarse con los estudios que en la actualidad se están realizando sobre los lugares de procedencia de los ganados y del modo en que en ellos evolucionaron las distintas cabañas trashumantes.

## I. De los Cameros a Extremadura

A finales de septiembre comenzaban a llegar los ganados a los invernaderos y permanecían en ellos hasta el 25 de abril en que, concluidos los contratos de arrendamiento, volvían a sus respectivos lugares de origen. Dichos contratos podían concertarse en los meses otoñales, pero lo habitual es que quedaran formalizados en abril, antes de iniciarse el regreso, ya fuera mediante escritura de protocolo o por el alenguamiento o apalabramiento de las yerbas entre el propietario de ellas y el ganadero. Las numerosas escrituras legalizadas para tal fin en las escribanías de la villa de Cáceres nos servirán como punto de referencia para, una vez establecido el volumen global de las inversiones de los ganaderos logroñeses, valorar e intentar explicar sus diferentes actitudes a medida que avance el siglo XVIII. El cuadro I y el gráfico adjunto reflejan el volumen total de estas inversiones correspondiente a los cinco pueblos mencionados cuyos rebaños hemos localizado de una forma más o menos continuada, así como el de los trashumantes de Ortigosa en particular, por ser ellos los que durante casi todo el período marquen los ritmos y la tendencia seguidos por aquéllas<sup>4</sup>.

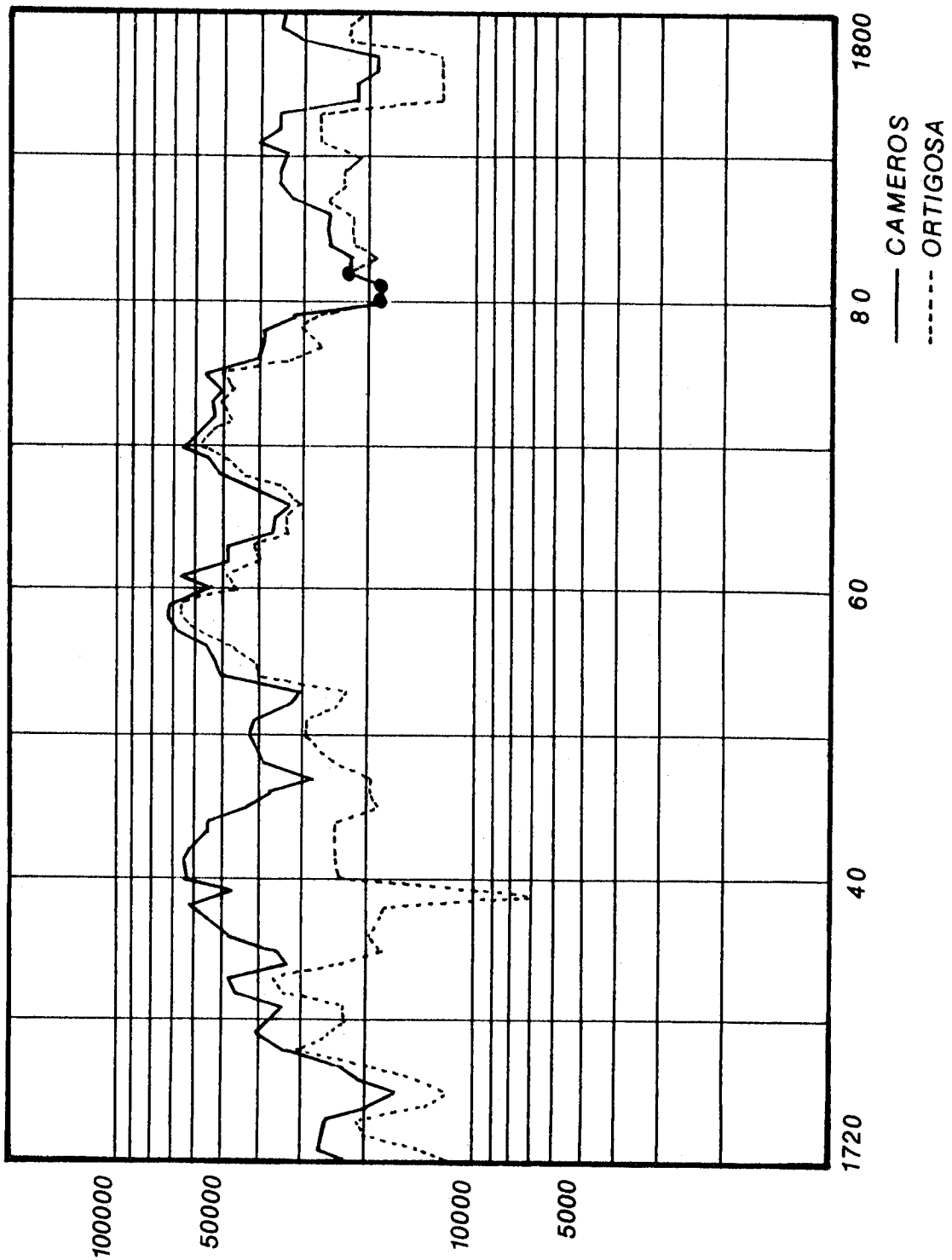
2. El cálculo de Pérez Caballero se encuentra en las «Dos memorias manuscritas originales de D. Bernardo Pérez Caballero sobre el origen de la decadencia de Extremadura», A.H.N., *Osuna*, leg. 580. La estimación de A. Domínguez Ortiz en *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, 1976, pág. 212. Según el *Memorial ajustado del expediente de Concordia que trata el Honrado Concejo de la Mesta con la Diputación General del Reino y provincia de Extremadura ante el ilustrísimo señor conde de Campomanes, del Consejo y Cámara de S.M. su primer fiscal y presidente del mismo Honrado Concejo*, Madrid, 1783, de los algo más de 2 millones de merinas que atravesaron los puertos en 1708, se había pasado en 1746 a 3.294.136, vide t. II, fols. 154 v. y 163 v.

3. Es prácticamente imposible evaluar las inversiones de los ganaderos trashumantes en Cáceres durante la Guerra de Sucesión al faltar muchas de las escrituras y aparecer bastantes de ellas con el encabezamiento solamente, pero sin desarrollar las condiciones del contrato.

En cuanto a la Tierra de Cáceres, la integraban, aparte de la villa de Cáceres, los lugares de El Casar, Arroyo de la Luz, Malpartida, Aldea del Cano, Torreorgaz, Torrequemada, Aliseda, Sierra de Fuentes, Puebla de Ovando y el arrabal de Zamarrillas.

4. El valor total de las inversiones, lo mismo que después se hará para el cálculo de los precios medios, se ha averiguado a partir de los contratos que se escrituran anualmente y teniendo en cuenta el período en que se mantienen vigentes, siempre que no conste que por algún motivo se hubieran llegado a rescindir.

VOLUMEN DE INVERSIONES EN PASTOS (en r.s.)



## CUADRO I

## Valor medio anual de las inversiones en yerbas (en rs.)

Números índice con base en 1766-1781 = 100

CAMEROS			ORTIGOSA		
Período	Media	I	Período	Media	I
1725-1747	43.268	98	1720-1739	20.656	53
1747-1766	47.038	106	1739-1766	33.690	86
1766-1781	44.333	100	1766-1781	39.159	100
1781-1797	28.044	63	1781-1797	22.294	57

Hasta 1747 puede afirmarse que la evolución en las inversiones se establece conjuntamente para los cinco pueblos, pero desde entonces, es la propia evolución de Ortigosa, cuya proporción respecto del total de las inversiones del siglo es del 72,5 por ciento, la que condiciona y arrastra tras de sí los valores de la serie, en la cual es posible distinguir varios ciclos:

**Primer ciclo: Cameros, 1725-1747; Ortigosa, 1720-1739.** Terminada la Guerra de Sucesión, los ganados trashumantes reinician sus desplazamientos con asiduidad a los pastizales extremeños, movimiento que se interrumpe en 1724-1725; le sigue una ligera recuperación hasta 1728, para atravesar después un ligero bache que anticipa la caída brusca de los valores que se observa de 1734 en adelante y que toca fondo en 1739, cuando aún perduran los efectos calamitosos que produjo la crisis de 1737-1738<sup>5</sup>. Pasarán unos años antes de que en 1747 se produzca la definitiva disociación en la evolución conjunta de los cinco pueblos y la particular de Ortigosa. En ella no podemos precisar el grado de intensidad con que intervino la propia dinámica agropecuaria de cada núcleo, o si más bien fue el resultado de un desplazamiento –ocasional, ya que más tarde volverán a aparecer ganaderos de Ezcaray, Brieva, Villoslada y Anguiano en los contratos de arrendamiento– hacia otras zonas, no sólo de Extremadura, sino de los restantes pastizales del Sur y del Levante<sup>6</sup>.

**Segundo ciclo: Cameros, 1747-1766; Ortigosa, 1739-1766.** Presenta dos ramales de signo distinto: el primero, ascendente, se extiende entre 1740-1759 y en él es posible localizar unos descensos coyunturales en las inversiones coincidiendo con la crisis agraria que asola Extrema-

5. Un testimonio de primera mano sobre la gravedad de la crisis es el que recoge el párroco de Acebo en su Libro de difuntos. Dicho pueblo, enclavado en la Sierra de Gata, estaba próximo al Puerto Real de Perosín, paso obligado de los rebaños trashumantes que invernan en las dehesas y encomiendas del occidente extremeño y punto de contacto entre individuos de las más diversas procedencias. Estas son sus anotaciones:

«Año de 1738 fatal y miserable por no averse cojido trigo en la cosecha antezedente de 37 en toda la Extremadura, Andalucía, tierra de Madrid y Mancha, y en esta tierra poca aceite esta cosecha y poco vino y sin llover desde octubre hasta la última noche del año y primera deste de 1738, aviendo sido hasta aquí un ibierno demasiado de ayroso con cierz por lo que los ganados han carecido de agua para veber (...)» (A.D. de Coria-Cáceres, *Libro 19 de difuntos de Acebo*, fol. 173).

6. Unos ganaderos tan fuertes como los Carrillo, de Brieva, sufren una serie de vicisitudes de tipo familiar por razones que nos son desconocidas, pero que provocaron una reducción en el número de sus ganados que todos los años atravesaban el Puerto Real de Perosín.

dura de 1751 a 1754 y que concluye con el excelente año agrícola de 1756. El segundo ramal inicia el descenso en 1760 y alcanza su punto de inflexión en 1766, cuando apenas se han superado los efectos de la crisis de 1762-1763 y ha entrado en vigor la Real Pragmática sobre la abolición de la tasa de los granos.

**Tercer ciclo: Ortigosa/Cameros, 1766-1781.** Se pueden distinguir en él otros dos ramales, el primero de los cuales, de transición, engloba la tenue recuperación en las inversiones que se produce después de 1766; el segundo abarca los doce años comprendidos entre 1770 y 1781 y se encuentra inscrito de lleno en los comienzos de la crisis de las explotaciones trashumantes que señala Angel García Sanz, con el agravante de que, como más adelante tendremos ocasión de comprobar, el monto total de las inversiones se ha incrementado no tanto por haberse ocupado una mayor extensión de pastizales, como por el aumento del precio de las yerbas<sup>7</sup>.

**Cuarto ciclo: Ortigosa/Cameros, 1781-1797.** Se manifiestan, junto con las primeras consecuencias de la crisis ganadera, los efectos del movimiento expansivo que desarrolló la villa de Cáceres a partir de los años centrales de la centuria. Es el momento en que comienzan a presionar con más fuerza sobre los campos los rebaños de las nuevas oligarquías cacereñas y es, también, cuando la producción cerealística del núcleo urbano protagoniza una fase de expansión favorecida por la tendencia que experimentan los precios de los cereales y por la necesidad de satisfacer una demanda en aumento.

Quedaría así trazada, a grandes rasgos, la evolución de las inversiones de los ganaderos de la sierra de Los Cameros en Cáceres y su tierra. Más adelante nos referiremos a las actitudes que adoptaron y a los recursos de que éstos se valieron en su lucha contra una situación que de forma progresiva se les iba tornando cada vez más adversa. Pero antes es imprescindible analizar aquellos factores que, desde Cáceres, condicionaron esa peculiar evolución.

## II. El precio de los pastos

De los muchos privilegios que disfrutaban los mesteños, el de la *tasa de las yerbas y el derecho de posesión* constituyen dos piezas claves que, interrelacionadas, contribuyen en buena medida a explicar la evolución en los precios de los pastos de invernadero. Conforme al *derecho de tasa* se había fijado un precio máximo para las yerbas que no podía superar los 6 rs./cabeza en Extremadura y los 5 rs. en Castilla la Nueva y Andalucía, por considerarse los pastos de estas últimas como de peor calidad<sup>8</sup>. De cumplirse esta normativa en toda su extensión, los precios de las yerbas tendrían un tope capaz de asegurar durante bastante tiempo unos niveles aceptables en los costes de producción de este apartado de las explotaciones trashumantes; sin embargo, según hemos podido ver en los numerosos contratos para invernaderos que se conservan, la tasa no fue respetada por los propietarios de las dehesas cacereñas desde el primer tercio del siglo, dando con ello lugar a una dinamización del ritmo contractual al obligar a los ganaderos a que revisaran sus contratos o a que concertaran otros que les resultaran más favorables. En 1733 se supera por primera vez el precio de la tasa en las escrituras de los ganaderos riberiegos –precio, por otra parte, más ficticio que real en este caso– y se llegan a

7. Véase de A. GARCÍA SANZ, «La agonía de la Mesta y el hundimiento de las exportaciones laneras: un capítulo de la crisis económica del Antiguo Régimen en España», en *Historia agraria de la España contemporánea. I. Cambio social y nuevas formas de propiedad (1800-1850)*, A. GARCÍA SANZ y R. GARRABOU, editores, Barcelona, 1985, págs. 174-216, y también las consideraciones que sobre la cronología que propone A. GARCÍA SANZ realiza E. LLOPIS AGELÁN en «Las explotaciones trashumantes en el siglo XVIII y primer tercio del XIX: La cabaña del Monasterio de Guadalupe, 1709-1835», en *La economía española al final del Antiguo Régimen. I. Agricultura*, Madrid, 1982, págs. 3-101.

8. DIEZ NAVARRO, A.: *Quaderno de leyes, y privilegios del Honrado Concejo de la Mesta*, Madrid, 1731, II parte, edición XXIV al Título VI, «De las possessionses y Pastos», págs. 119-120.

pagar 6,8 rs./cabeza; en 1739 los ganaderos madrileños adquieren ya sus yerbas en algunos contratos a 7,6 rs.; a 8,4 rs. lo hacen los segovianos en 1744; y, finalmente, a 6,1 rs. los sorianos en 1770. Antes, en 1738, una cuadrilla de esta última cabaña, la de Ortigosa, había llegado a pagar 6,2 rs. por cabeza. La superación del precio de tasa de las yerbas se produjo, por lo tanto, escalonadamente y puede servir como indicador de la pujanza ejercida por unas y otras cabañas trashumantes: quienes primero acceden y controlan los mejores pastizales son aquellas que cuentan con unos mayores recursos económicos –es el caso de los ganaderos madrileños–, o a las que se les dispensa un trato más favorable por pertenecer a individuos relacionados por vínculos económicos o de parentesco con los propietarios de las dehesas.

## CUADRO II

### Precios medios de las yerbas (en rs.)

Indices con base 100 en 1740-1764

Años	Ortigosa	Anguiano	Brieva	Cabaña soriana	Indices cabaña soriana
1720-1729	2,4	2,5	2,3	2,3	51
1730-1739	4,8	5,0	3,3	4,4	98
1740-1749	3,8	6,2	3,1	4,4	98
1750-1759	5,0	6,5	3,1	4,7	104
1760-1769	5,1	6,5	4,4	4,9	109
1770-1779	6,5	—	4,5	6,0	133
1780-1789	6,3	—	—	6,1	136
1790-1799	7,4	—	7,8	7,0	156

Los datos recogidos en el cuadro anterior ponen de manifiesto las diferencias en el movimiento de los precios y en él queda patente cómo la subida afectó con mayor intensidad a los ganados de Brieva, cuyo aumento entre los cuatro primeros y los cuatro últimos decenios es del 89,6 por ciento, que a los de Ortigosa, cuyo aumento es del 57,5 por ciento, o a los de la cabaña soriana en general, que con un 53,8 por ciento se aproxima al porcentaje de Ortigosa. Tal diferencia, en unión de otros factores, iba a tener una traducción inmediata en el reparto de las diferentes cuadrillas sobre el terrazgo cacereño, ya que ese aumento de los costes de producción que originan los pastos de invernadero habría de compensarse de algún modo. Las alternativas pasaban, en primer lugar, por el desplazamiento desde los lugares que los ganados venían ocupando tradicionalmente hacia otras dehesas, prados, heredamientos y baldíos de menor cotización, de lo que, a la larga, tendría que resentirse la calidad de las lanas; en segundo lugar, podrían optar por permanecer en los mejores pastizales y hacer frente a la subida de los costes de explotación; una tercera vía apuntaba hacia la adquisición –por quienes pudieran hacerlo– de maravedíes de participación en las dehesas extremeñas que les convirtieran en copropietarios con capacidad decisoria sobre sus formas de aprovechamiento; por último, la solución más drástica, y quizá la más rentable para los tiempos que corrían, pasaba por la reconversión en estantes de toda o una parte de los rebaños trashumantes.

Si importante y decisivo para comprender la evolución del precio de las yerbas es el derecho de tasa, el *derecho de posesión* es una de las claves que explica el sistema de arrendamientos. Se adquiría este derecho después de pastar los ganados en las dehesas durante «un invernadero en paz» y sólo se perdía por muerte del ganado o porque el dueño de la dehesa la

necesitara. De su importancia es testimonio el largo pleito que promovió la villa de Cáceres desde principios del siglo XVIII y que enfrentó a los ganaderos trashumantes con los cada vez más poderosos ganaderos riberiegos.

Comienza el pleito cuando en 1714, en plena Guerra de Sucesión, el sexmero y los ganaderos riberiegos de Cáceres procedieron contra el Procurador General del Honrado Concejo de la Mesta y otros ganaderos trashumantes con intención de que «se declarase no poder adquirir posesión los Hermanos de Mesta en las dehesas del término de dicha villa de Cáceres para con los Ganaderos Riveriegos de ella, y que estos las podían pastar con sus Ganados por el tiempo de los Arrendamientos que huvieran hecho de dichas dehesas»<sup>9</sup>. La primera sentencia en el litigio se pronuncia en noviembre de 1719 y en ella se declara que «los Vecinos Ganaderos, y los demás Riveriegos de la villa de Cáceres, cumplidos los Arrendamientos de las dehesas de su término que tuvieran hecho los Ganaderos Hermanos de Mesta, podían pujarlas, y pastarlas por el tiempo de los Arrendamientos que hicieren de ellas»<sup>10</sup>.

Al hacer caso omiso los mesteños de la sentencia y de la posterior Ejecutoria que se libró para su cumplimiento, y no habiendo acudido ninguno de ellos a las subastas, se adjudicaron los pastos a los ganaderos riberiegos que tomaron parte en ellas. Muchos trashumantes se vieron entonces privados de las dehesas que venían disfrutando, pero con el paso del tiempo el problema se fue soslayando hasta que en 1758 volvieron a recurrir el sexmero y los ganaderos riberiegos «diciendo, que sin embargo de la Executoria, desentendiéndose de todo los Mesteños, habían obtenido Despachos de la Presidencia de Mesta, para que no obstante los Arrendamientos hechos a favor de algunos Riberiegos, se mantuviesen sus Ganados en las dehesas en que figuraban tener posesión, lanzando los de dichos Riveriegos, como así se había executado con algunos, contraviniendo notoriamente a la Executoria»<sup>11</sup>. El enfrentamiento se resolvió, al menos temporalmente, mediante una Real Orden de 7 de junio de 1765 en la que se amparaba a los mesteños en su derecho de posesión y se les ampliaba incluso a las dehesas de propios y a lo sobrante de las boyales.

Sobre si llegó o no a abolirse el derecho de posesión, coincidimos plenamente con Angel García Sanz en que no se produjo tal hecho. Lo que sí ocurrió, al menos en lo que a tierras de Cáceres se refiere, fue que, como ya indicamos, tuvo lugar una dinamización del ritmo contractual, motivada no tanto por esa supuesta abolición del derecho de posesión, como por la inobservancia de la tasa por los propietarios de los pastos. Sin embargo, no se puede precisar con exactitud hasta dónde esa dinamización fue una especie de respuesta de un sector de las oligarquías cacereñas –el de los propietarios/copropietarios de dehesas y ganaderos a un tiempo– a las continuas transgresiones de los mesteños de las sentencias favorables a los intereses de los riberiegos sobre el derecho de posesión, o –como es lo más probable– no fuera sino el resultado de la evolución experimentada por la renta de la tierra en el siglo XVIII.

9. El pleito que sostienen los ganaderos riberiegos de Cáceres con los mesteños se encuentra extractado en los informes que aporta el Corregidor de la villa para la elaboración del *Memorial Ajustado, hecho en virtud de Decreto del Consejo, del expediente consultivo, que pende en él, en fuerza de Real Orden, comunicada por la Secretaría de Estado y del despacho universal de Hacienda, con fecha en San Ildefonso de 20 de julio del año 1764. Entre don Vicente Paño y Hurtado, como diputado de las Ciudades de voto en Cortés, Badajoz, Mérida, Truxillo, y su Sexmo, Llerena, el Estado de Medellín y Villa de Alcántara, por sí, y toda la provincia de Extremadura, y el Honrado Concejo de la Mesta general de estos Reinos: en que intervienen los señores fiscales del Consejo y don Pedro Manuel Sáez de Pedroso y Ximeno, procurador general del reino. Sobre que se pongan en práctica los diecisiete capítulos o medios que en representación puesta en las reales manos de S.M. propone el Diputado de las ciudades y provincia de Extremadura, para fomentar en ella la agricultura y cría de ganados y corregir los abusos de los ganaderos trashumantes*, Madrid, 1771, fols. 115-118.

10. *Ibidem*, fols. 115-118.

11. Parece que, en principio, la normativa se llevó a la práctica, aunque no sabemos hasta qué límites, ni las consecuencias que pudo tener sobre el movimiento anual de los arrendamientos.

La subida en el precio de las yerbas iba a desencadenar también una fuerte pugna en el interior de la trashumancia por el control de los mejores pastizales y a los precios más competitivos. Es así como desde mediados de siglo se manifiesta una situación anómala en la que llevarán la peor parte los pequeños y medianos propietarios de hatos trashumantes. Los grandes beneficiarios, en cambio, no podían ser otros que los poderosos ganaderos residentes en la capital del reino, quienes, por mediación de los absentistas extremeños, controlaban de alguna manera cuanto se refería a las dehesas. Serán ellos los que con su actitud despierten las iras de Campomanes con sus abusos y patrimonialización del disfrute de las dehesas. Según él, existían dos categorías de trashumantes: por un lado, los habitantes de las sierras, que serían unos 40.283 ganaderos agrupados en 121 cuadrillas; por el otro, los vecinos de Madrid, unos 56 ganaderos que poseían la cuarta parte de los ganados que practicaban la trashumancia y que, a su juicio, no eran verdaderos trashumantes<sup>12</sup>.

### III. Un problema tan viejo como tópico: las roturaciones

«El puro ganadero de ovejas, considera perjudiciales los rompimientos: El de cabras defiende el monte pardo, y no aprueba los desquajos: El Labrador necesita tierra limpia, y sin raíces, y en esta disonancia de opiniones toca a el gobierno contener la confusión, y reducir las clases a concordia»<sup>13</sup>.

Que la población creció durante el siglo XVIII es un hecho comprobado y la de tierras de Cáceres no iba a ser una excepción en este sentido: Cáceres contaba a mediados de siglo con 6.574 habitantes, que en 1790 se habían convertido en 6.770; El Casar, de 3.310 habitantes en 1752, creció hasta llegar a 4.608 en 1790; Arroyo de la Luz, de 4.224 habitantes, a 4.608; Malpartida, de 1.544 a 2.427 habitantes<sup>14</sup>; algo similar ocurrió con Aldea del Cano, Sierra de Fuentes, Torreorgaz, Aliseda y Torrequemada. Dicho crecimiento ocasionó de inmediato una considerable demanda de productos agrícolas a la que hubo de enfrentarse una agricultura con unos recursos que difícilmente podían solventar el reto que se planteaba. Con unos sistemas de cultivo tradicionales, unas técnicas muy rudimentarias en las que se empleaba un utillaje que apenas había evolucionado, y un sistema de propiedad y de explotación de la tierra que imposibilitaba la introducción de cualquier clase de mejoras, el recurso más socorrido para satisfacer esa demanda no podía ser otro que el de la extensión del área cultivada o la recuperación para la labor de dehesas y terrenos que en épocas anteriores habían sido sembrados de cereal y que en el siglo XVIII habían pasado a ser de uso privativo para el ganado.

La primera legitimación a gran escala de los rompimientos de tierras la proporcionó la Bula que el 30 de julio de 1749 promulgó Benedicto XIV concediendo a la monarquía española «los diezmos, primicias y novales provenientes del cultivo de los montes, bosques, tierras de maleza y xarales, así en quanto al aumento de frutos, productos y cosechas, como en quanto a

12. Para ellos tuvo Campomanes palabras muy duras al definirlos como una «clase tan fugitiva y errante como sus ganados», en su «Respuesta del Señor Fiscal Don Pedro Rodríguez Campomanes» del *Memorial Ajustado* de 1771, fol. 27.

13. SANTIBÁÑEZ, L: *Retrato político de Alcántara: causas de sus progresos y decadencia*, en la Imprenta de Blas Román, Madrid, 1779, págs. 75-76.

14. Las cifras se han extraído del Catastro de Ensenada y del Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura del año 1790. El número de habitantes se obtiene de multiplicar los vecinos que contabilizan ambas encuestas por un índice conversor de 3,84 calculado sobre una amplia muestra de lugares de la Alta Extremadura con los datos del Censo de Floridablanca y del citado Interrogatorio.



trigos, otros granos de panes, mieses, frutos, legumbres, lanas, bellotas, y otros efectos de cualquier género o especie que de ellos o de ellas provinieren después que aquellos o aquellas se hubieren reducido a cultivo y pasto»<sup>15</sup>. Posteriormente, una Real Provisión de 2 de mayo de 1766 establecía el reparto de las tierras de labor de Propios y los baldíos concejiles entre senareros y braceros, previa división en suertes y pagando una cantidad en concepto de arrendamiento; se generalizaba así para toda la antigua Provincia de Extremadura un deseo que había intentado llevar a la práctica el Intendente de Badajoz, pese a la oposición de las oligarquías locales. Un nuevo texto legal, la Real provisión de 26 de mayo de 1770, mantenía en lo cultivado a quienes se les habían repartido tierras y definía la normativa que en lo sucesivo regiría los repartos de terrenos concejiles.

Todas estas disposiciones encontraron escaso eco entre las oligarquías cacereñas, las cuales, desde las instituciones municipales, obstaculizaron la aplicación de la normativa sobre los repartimientos y si en algún caso accedieron a ellos fue en operaciones de poca monta que para nada lesionaron sus intereses como beneficiarios casi en exclusiva de los baldíos comunales. El caballo de batalla del proceso roturador lo constituirían las dehesas que, siendo de pasto y labor, se habían reducido a sólo pasto por sus dueños. Es a este extremo hacia el que principalmente irá dirigido el Real Decreto de 28 de abril de 1793 sobre el «Repartimiento de terrenos incultos y declaración de las dehesas de pasto y labor» con aplicación a Extremadura en particular. Quedaban fuera de él aquellas dehesas en las que «los dueños o ganaderos probasen instrumentalmente, y no de otra suerte, ser de puro pasto»; el Real Decreto se refería sólo a las dehesas que se arrendaban, «quedando excluidas las que los dueños disfrutaban por sí mismos o con ganados propios»<sup>16</sup>. Llegado el momento, los propietarios se aferrarán a lo dispuesto en estos dos apartados para evitar el rompimiento de sus dehesas.

Muy pronto, apenas publicado el Real Decreto, comenzaron las invasiones de fincas, adquiriendo el fenómeno especial intensidad allí donde la presión demográfica y la reducción continuada de las antiguas dehesas de pasto y labor a sólo pasto habían contribuido a crear un clima social cuyas manifestaciones escapaban en algunos casos al control de los poderosos. En Cáceres y su tierra se roturaron, al amparo del Real Decreto de Abril, varias dehesas de particulares, sumando entre todas ellas 19.492 fanegas, que representan el 9,5 por ciento de las 203.372 fanegas de superficie adehesada que contabiliza el Catastro de Ensenada, a las que se han de añadir las suertes repartidas en los baldíos de la Sierra de San Pedro cuya extensión nos es desconocida.

De las 25 dehesas a las que corresponden las 19.942 fanegas, en las de Muelo Posío y Labrado, Pedrarias, Gil Téllez, Castillejo de Guadiloba y Espadero «se hicieron rompimientos intempestivamente por vecinos labradores del lugar del Casar, llebados a lo prevenido por el Real Decreto de 1793, en las que sembraron sola una vez en los años de 1796 y siguiente de 1797 por haberlas roto en los de 95 y 96 sin que bolbiesen a sembrar en ninguna de ellas en los años sucesivos por haverse declarado de puro pasto, condenando a los labradores en los perjuicios»<sup>17</sup>. Esta argumentación, según el Libro de Yervas de Cáceres, era válida para todas

15. Sabemos de la aplicación de la normativa sobre roturaciones por una serie de informes sueltos que se conservan en el Archivo Diocesano de Coria-Cáceres y que hemos agrupado bajo el epígrafe de «Sobre diezmos noales y su averiguación». En caso de que no se indique lo contrario, cuando aparezcan entrecorridos nos estaremos refiriendo a estos documentos.

16. *Novísima Recopilación*, L. XIX, t. XXV, L. VII.

17. Archivo Diocesano de Coria-Cáceres, «Noticia de los rompimientos de Terrenos executados en el Término diezmatario de las quatro Yglesias de esta Villa de Cáceres desde el año de 1750 que da el Administrador de la Zilla de la de Santiago a consecuencia del despacho circular de 21 de septiembre de este año comunicado a los curas de ella y lugares de su Arciprestazgo», papeles sueltos sin catalogar.

las dehesas, excepto para la de Muelo Labrado, por lo que hay que pensar que las invasiones protagonizadas por vecinos de El Casar se hicieran a ciegas ante la acuciante necesidad de tierras, pues era raro que, aunque nada más que a través de testimonios orales, desconocieran la verdadera dedicación de las dehesas mencionadas. Por su parte, los vecinos de Malpartida invadieron los cuatro Valduernas (de Paredes, del Río, de Robles y Labrada), Ramogil, Gómez Pérez y Juan de la Peña; de éstas, en 1803 continuaba sembrándose la Valduerna Labrada por haberse declarado de pasto y labor, y la de Gómez Pérez por consentimiento y arriendo de sus dueños; en las demás no había noticias de que se hubieran vuelto a sembrar «y sí que se declararon por atentado sus rompimientos». Los labradores de Torreorgaz y Torrequemada, además de roturar las de Palacio de las Golondrinas, Cuarto de la Mangada, Cabeza Galinda y Suertes de Sande, en 1798 pretendieron deshauciar al mesteño que ocupaba las de Cachorro y Cachorrillo, a lo que accedió su dueño, el Marqués de Torreorgaz; sin embargo, tras establecerse las condiciones del arriendo, éste no prosperó. Otros propietarios, como los de las dehesas de Carretona de Salor, Palomino y jaquesón consintieron en que éstas se sembraran, aunque nada más fuera como mal menor y en tanto que medida suavizadora de las tensiones sociales suscitadas.

Por lo expuesto hasta aquí, los rompimientos se limitaron a unas pocas dehesas y a los baldíos de villa y tierra, y no tomaron parte en ellos todos los núcleos. En 1803 respondía el cura de Aldea del Cano en términos que muy bien pudieran sintetizar la impresión de los lugares que no tomaron parte en el asunto: «no haver en el distrito de la socampana de my Iglesia Diezmos de Nobales, pues todo el terreno que en ella se cultiva, se ha cultivado siempre según consta de los libros de cilla más antiguos siendo las especies de que se diezma en el día las que de tiempo inmemorial se han diezmando»<sup>18</sup>. Dada la escasa repercusión de las disposiciones legales para la apertura de tierras anteriores a la promulgación del Real Decreto de abril de 1793 y la desigual aplicación con la que éste se llevó a la práctica, no creemos acertado pensar que la política de roturaciones que se siguió en Cáceres y su tierra pudiera significar un serio obstáculo para la práctica de la ganadería extensiva; bien al contrario, las consecuencias más inmediatas conducirían a un reforzamiento de las posiciones mantenidas por los propietarios de las dehesas sobre sus formas de aprovechamiento y prueba de ello fue que sus ingresos por rentas de yerbas no dejaron de aumentar. Los efectos negativos que sobre las cabañas trashumantes incidieron desde Cáceres habrá, pues, que buscarlos en otras direcciones.

#### IV. Cáceres: el despertar de un núcleo urbano y sus consecuencias

Cuando en 1764 las cuatro parroquias de Cáceres elaboraron un primer pliego para el nuevo encabezamiento de las rentas de la villa, la cantidad que sugirieron no convenció a los funcionarios del fisco que la consideraron escasa «respecto el número de vezindario, la mucha ganadería que ay en aquel pueblo de todas especies, y de la labor que también es considerable»<sup>19</sup>. La interrelación y comportamiento de estas variables sí pensamos que puede arrojar bastante luz sobre el problema que nos ocupa; pero, vayamos por partes.

El crecimiento de la cabaña ganadera de Cáceres y de algunos núcleos próximos es algo que no resulta complicado de constatar: Arroyo de la Luz pasó de tener 14.702 cabezas lanares

18. *Ibidem* del párroco de Aldea del Cano.

19. A.G.S., D.G.R., 1.ª r, leg. 2.060, «Valores de los ramos encabezados de la villa de Cáceres».

en 1752, a 18.000 en 1790; El Casar, de 10.533 a 18.000; y Cáceres de 46.878 a 51.168<sup>20</sup>. Esta última consiguió además ir creando una cabaña de hatos trashumantes cuyo máximo desarrollo se alcanzará a comienzos del siglo XIX, de forma que las 3.000 reses ovinas trashumantes registradas en 1724, se habían convertido en 9.460 en 1795, en 23.020 hacia 1818, y en 1824 ya eran 33.830<sup>21</sup>. Fue un crecimiento logrado principalmente por la reconversión de ganados estantes y transterminantes en trashumantes propiamente dichos y con la adquisición de un importante contingente de ganados a los serranos, aprovechando la obligada estancia de sus merinas en los pastizales extremeños durante la Guerra de la Independencia<sup>22</sup>. He aquí, por tanto, un hecho digno de considerarse, a saber: cuando está teniendo lugar la crisis de las explotaciones trashumantes, los extremeños, como más tarde confirmara Manuel del Río, «se hicieron trashumantes»<sup>23</sup>. La connivencia establecida en el pasado entre un sector de la oligarquía propietaria de las dehesas y la trashumancia se tenía necesariamente que romper al entrarse ahora de lleno en un claro conflicto de intereses, al margen del cual quedarían los grandes propietarios absentistas cuyos beneficios en nada iban a resentirse, independientemente de quienes fueran los usufructuarios de las yerbas de sus dehesas.

Paralelo y estrechamente vinculado al desarrollo de la ganadería se organizó desde mediados del siglo XVIII un importante emporio mercantil, con sede en Cáceres, que centralizó y controló el comercio de la lana. A su frente se encontraban individuos que disponían en ocasiones de sus propios rebaños, o que compartían sus negocios con la administración de los bienes y rentas de las casas nobiliarias, de los hacendados y de las instituciones eclesiásticas cacereñas. Nombres como José García de Paredes Vinteño, Procurador del Número, Tesorero de Cruzada y comerciante; o José Blasco Laguna, administrador de los Condes de la Enjarada, ganadero y comerciante; los hermanos Segura y la familia de los Calaff; o el todopoderoso banquero, mercader y ganadero José García Carrasco, aparecen en numerosas ocasiones en los contratos de compraventa de las pilas de lana que se esquilaban en Extremadura, tanto de ganados de la tierra, como trashumantes. No faltaban asentadores que actuaban para compañías comerciales de otras ciudades, como Joaquín de Ovando Sotomayor y Juan Francisco Perrón, que lo eran de la Lannux Padre, Dubernard y Compañía, de Sevilla; o el ya mencionado José García Carrasco, que lo hizo durante algún tiempo para el comerciante sevillano Pedro Casamayor. La actividad de estos personajes, algunos de ellos relacionados estrechamente con la práctica de la trashumancia<sup>24</sup>, se dejará pronto sentir sobre las anquilosadas estructuras de la villa y servirá de fuerte acicate para el desarrollo de las cabañas ganaderas autóctonas.

A pesar de la escasa incidencia del movimiento roturador en Cáceres y su tierra, hay un hecho claro; la producción de cereales aumentó de la primera a la segunda mitad del siglo XVIII según nos consta por los Libros de Tazmías que se conservan. Los inicios del siglo no

20. A.H.N., *Hacienda*, Estados Generales del Catastro de Ensenada de la Provincia de Extremadura (Seglares y eclesiásticos), Libros 7.418 y 7.419; para 1790, el Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura, que se custodia en el Archivo Histórico Provincial de Cáceres, Sección Real Audiencia, legajos 9 a 14.

21. ZULUETA ARTALOITIA, J.A.: *La Tierra de Cáceres. Estudio geográfico*. Madrid, 1977, pág. 156.

22. En 1812, y a título de ejemplo entre los muchos que podrían citarse, esquilan en la finca de Las Hergujuelas, próxima a Cáceres, Juan Antón y Juan de Dios, vecinos de Viniegra de Arriba; don Luis Tomé, de Burgos; don Celestino de Córdoba y demás compañeros del Obispado de Osma, y los señores Uztáriz, de Madrid. A.D. de Coria-Cáceres, *Libro 33 de tazmías de Aldea del Cano*.

23. DEL RÍO, M.: *Vida pastoril*, Madrid, 1828. Citado por Angel García Sanz en su artículo sobre «La agonía de la Mesta...», págs. 198-199.

24. Es el caso del administrador de los Condes de la Enjarada, José Blasco Laguna, que era natural de Ventrosa, o de José García Carrasco, que lo era de Montenegro.

dejaron de ser una mera continuación de la ligera recuperación agraria que se originó en los últimos años del siglo XVII y que perduró hasta el momento en que se desataron las hostilidades y sobrevinieron las crisis de 1705 y 1709. Acabado el conflicto se desarrolla un ciclo de crecimiento en la producción que culmina en la década de los años veinte para dejar paso a una ralentización del movimiento expansivo, seguida de un estancamiento del mismo que vuelve a situar la producción en unas cotas similares a las del período 1705-1715. Hasta esas fechas la tendencia seguida por las series decimales de Cáceres y de los pueblos de su tierra transcurre al unísono, pero, a partir de entonces, comienza a manifestarse en toda su extensión un fenómeno socioeconómico cuyas implicaciones repercutirán en la futura dedicación, reparto y explotación del terrazgo<sup>25</sup>. Nos situaríamos así en la etapa en que un núcleo urbano, Cáceres, realiza un esfuerzo importante para salir del aletargamiento heredado del siglo XVII y primeros años del XVIII, y emprende un impulso expansivo a todos los niveles en cuya dinámica acaban por modificarse los planteamientos sobre los que tradicionalmente venía apoyándose la producción. Tales reajustes quedan recogidos en el reparto de las cantidades de granos correspondientes a la producción de cada núcleo entre mediados y finales de la centuria: en 1749, el 25 por ciento del total corresponde a Cáceres; el 20,5 a El Casar; el 18,7 a Arroyo de la Luz; el 10,5 a Malpartida; el 9 a Aliseda; el 4,9 a Torreorgaz; el 4,4 a Aldea del Cano; el 4,1 a Torrequemada y el 2,4 por ciento a Sierra de Fuentes. Unos años más tarde, en 1790, Cáceres acaparaba ya el 33,2 por ciento de la producción y habían descendido en sus porcentajes Arroyo, El Casar, Malpartida y Aliseda (17%, 15,3%, 9,9% y 3,8%, respectivamente), y aumentado los restantes núcleos entre el 1 y el 4 por ciento.

De lo que no cabe duda es de que este crecimiento de la producción, vista la escasa trascendencia que tuvieron los rompimientos de tierras, fue obra de la iniciativa privada y lo protagonizaron aquellos individuos propietarios de tierras que decidieron apostar por la explotación directa de éstas, en lugar de por el clásico sistema de arrendamientos, llevados por la tendencia secular de los precios de los productos agrarios. Veamos qué es lo que ocurre en la villa de Cáceres con los precios del trigo por ser éstos los más representativos «de la marcha general de los precios de los granos en la larga duración»<sup>26</sup>.

### CUADRO III

#### Precios del trigo en Cáceres

Números índices con base en 1740-1764 = 100

Período	Índices
1700-1708	102
1708-1737	79
1737-1753	94
1753-1797	146
1797-1814	275

25. Estas afirmaciones son un extracto de las conclusiones a que llegamos en el trabajo que como Tesis de doctorado se leyó en junio de 1986, en la Facultad de Filosofía y Letras de Cáceres, con el Título de *Población, Economía y Sociedad en Extremadura (1700-1814)*.

26. EIRAS ROEL, A. y USERO GONZÁLEZ, R.: «Precios de los granos en Santiago de Compostela y Mondoñedo: siglo XVIII», en *Las fuentes y los métodos. 15 trabajos de historia cuantitativa serial de Galicia*, Santiago, 1977, págs. 243-288.

Dejando al margen el espectacular aumento del período final, motivado por las violentas crisis de subsistencias de los comienzos del siglo XIX, hay que subrayar esa subida del 52 por ciento que se produce entre los períodos 1737-53 y 1753-97, atribuible a la aceleración en el movimiento ascendente de los precios que desencadena la puesta en práctica de la Real Pragmática sobre la abolición de la tasa de los granos y de los negativos resultados que sobre la producción trajeron las crisis agrarias finiseculares y la cada vez más preocupante descompensación malthusiana en los componentes del binomio población/recursos. Es en este contexto en el que algunos de los propietarios cacereños de terrenos adehesados optaron por su explotación directa, en ocasiones como medio de aliviar su deteriorada situación de rentistas de escasa monta, pero en otros casos, en concreto en el de los nuevos labradores/ganaderos, porque se encontraron con una coyuntura muy favorable para llevar a la práctica su nueva concepción de la actividad económica dentro del ya efectivo esquema de mercado que operaba en la villa.

## V. Actitudes y comportamientos de los ganaderos riojanos en tierras de Cáceres

A medida que avanza el siglo XVIII y los distintos factores aquí analizados dejan sentir sus efectos a corto, medio o largo plazo, la asfixia que sufren los ganaderos riojanos va a obligarles a tomar diversas actitudes que, en lo tocante a Cáceres y su tierra se concretan en estas tres alternativas: *la modificación de los sistemas de arrendamiento; el desplazamiento hacia nuevas circunscripciones de pastos y, por último, la adquisición de participaciones en las dehesas*, convirtiéndose de esta forma en copropietarios con capacidad decisoria sobre sus aprovechamientos. El cuadro II incorporado al apéndice de este estudio sintetiza el modelo evolutivo que sigue el principal núcleo ganadero, Ortigosa, en función del ritmo de los precios de sus arrendamientos. De él se desprenden varias conclusiones susceptibles de ser generalizadas a otras cuadrillas trashumantes:

- El número de contratos escriturados anualmente se reduce de manera drástica conforme se acerca el final del siglo, a la par que se produce una especie de compensación en el sentido de que la duración de los contratos logra mantenerse en unos niveles próximos a los 6 años alcanzados en el período 1742-1754.

- Aunque el precio de las yerbas se elevó en un 52,6 por ciento de 1720-54 a 1755-99, se modificó el tamaño medio de las dehesas ocupadas, que de unas 773,1 fanegas de extensión por término medio para la primera mitad del siglo, se redujo a 676,6 fanegas.

- Las inversiones experimentan unas modificaciones cualitativas desde el instante en que, al encarecerse los pastos, se altera el sistema tradicional de los arrendamientos. En principio, los arriendos que tenían por beneficiarios a los trashumantes –para los pastos de las dehesas– y a los labradores –para la siembra del cereal– proliferan desde 1755-59 hasta el sexenio de 1764-69, para desde esas fechas dar paso de nuevo a una forma de arrendamiento a la que con anterioridad sólo se había recurrido ocasionalmente, pero que a partir de ahora se practicará de forma generalizada por los ganaderos de Ortigosa y por los de las restantes cuadrillas riojanas, como era la fórmula de los arrendamientos de dehesas por todo año y con todos los aprovechamientos. La escritura podía hacerse conjuntamente con los labradores o, posteriormente, hacer un contrato de subarriendo para la labor. Este sistema fue utilizado en la primera mitad del siglo por los vecinos de Ortigosa, pero en el período 1764-1789 y, sobre todo, en el decenio 1770-1779, se convierte en una práctica habitual. Se rompía así un acuerdo que autorizaba a los vecinos de Cáceres en exclusiva a fijar arrendamientos a pasto por todo el año, pero no a los serranos, que no podían «arrendar deesa alguna de este Arciprestazgo de todo año; excepto

si tubieren bacas, y para ellas la arrendaren»<sup>27</sup>. A este acuerdo se llegó tras pleitear en 1693 la Dignidad Episcopal y la Mesa Capitular de Coria con los feligreses del Arciprestazgo de Cáceres sobre el pago del diezmo de yerbas de sus dehesas, estableciéndose que «para evitar fraudes en los Arrendamientos y ventas de Yerbas que se hacían a los Ganaderos Trasumantes se mandó, no se bendiese a estos la Yerba por más tiempo del que nezesitaran para sus Ganados para Ymbernada»<sup>28</sup>. Los grandes perjudicados en estas nuevas circunstancias no podían ser otros que los arrendatarios de las dehesas, que se veían obligados a compartir un espacio que habitualmente habían empleado para sus siembras con los ganados de los trashumantes. El despojo del campo extremeño denunciado por los ilustrados cobraba así una nueva dimensión: primero, las dehesas de pasto y labor habían sido reducidas a pasto; después, las escasas tierras de propiedad particular en las que aún se podía hacer la siembra del cereal, quedaban sometidas a las arbitrariedades de los señores de ganados.

El último recurso, y también el más eficaz a la larga, era la adquisición de participaciones en las dehesas. A diferencia de lo que suele creerse, la propiedad adehesada de Cáceres no solía estar concentrada en manos de un grupo reducido de propietarios, sino que mediante un sistema de participaciones en sus rentas –el denominado *maravedí de participación*–, eran bastantes los individuos que las disfrutaban en régimen de copropiedad. Por eso, quizá en lugar de hablar de gran propietario, convendría precisar la terminología y referirse a la figura del *mayor particionero* que, sin ser propietario por entero de la dehesa o dehesas, es quien asume en última instancia la responsabilidad de cuantas decisiones se tomen sobre su explotación. Es el mayor particionero de cada dehesa quien concierta los arriendos de las yerbas o los terrazgos labrantíos al mejor postor de las subastas, pero no sin antes consultar –al menos en teoría debía hacerlo– con los restantes copropietarios por si a alguno de ellos pudiera interesarles; en caso de que así fuera, dicho copropietario tenía preferencia sobre el resto de los solicitantes. A este terreno será al que se encaminen en los años últimos del siglo XVIII los intereses de los ganaderos trashumantes, una vez que ya hayan agotado las posibilidades que más arriba indicábamos.

Entre la compra de varias cabezas de ganado con posesión de pastos en la dehesa de Campillo y Mangada que hace el 25 de abril de 1784 Don Anselmo de Tejada Manso, y la que en 1801 conciertan el cura y beneficiados de la parroquial de Santa María con Don Antonio, Doña Teresa y Doña Magdalena Velázquez sobre la dehesa de Natera Montosa y Alcaravanera durante la Desamortización de 1798, se enajenaron maravedíes de participación por un importe total de 349.059,17 reales<sup>29</sup>, de los que 155.958 rs. corresponden a ventas con posesión de pastos, y los 193.101,17 rs. restantes a participaciones cuyo valor de compra se distribuye del siguiente modo: los vecinos de Ortigosa invirtieron 149.673,17 rs. (el 77,5%); los de Viniegra 23.964 rs. (12,4%); los de Brieva 13.764 rs. (7,1%); finalmente, los de Villoslada con 5.700 rs. se hicieron con el 2,9 por ciento de las adquisiciones. Esto suponía para los ganaderos riojanos que, en el futuro, podrían controlar en su condición de copropietarios todo aquello relacionado con las más de 13.000 fanegas de terrenos adehesados que sumaban las propiedades en las que se habían hecho con maravedíes de participación.

27. A.D. de Coria-Cáceres, «Razón ynstructiba y substancial de los pleitos y causas dezimales que se han seguido en el Tribunal Eclesiástico de esta ciudad conforme a lo que resulta de la que han dado los tres notarios de asiento actuales», papeles sueltos sin catalogar.

28. Ibidem.

29. Las ventas de yerbas se hacían «con todas sus aguas estantes, y manantes, yerba, pastos, veranos, agostos, y granillos crecientes, y menguantes en cada millar, y con todos los demás sus aprovechamientos», A.H.P. de Cáceres, *Protocolos*, leg. 3.697. Los legajos que contienen las escrituras de compraventa son los siguientes: 3.517, 3.520, 3.700, 3.750, 3.751, 3.796, 4.084, 4.284, 4.288, 4.293 y 4.294.

## CUADRO IV

**Adquisiciones de yerbas legalizadas por los ganaderos riojanos  
en las escribanías de Cáceres (1700-1800)**

	Fecha	Comprador	Vecindad	Maravedíes	Importe (rs)
Desamortización 1798	25-IV-1784	D. Anselmo de Tejada Manso	Ortigosa	—	36.916
	6-XII-1786	D. Juan Crisóstomo Tejada y Soria	Ezcaray	—	25.500
	21-IV-1788	D. Anselmo Manso de Tejada y Cereceda	Ortigosa	—	47.700
	20-IV-1792	D. Anselmo de Tejada Manso	Ortigosa	—	45.842
Ventas de yerbas	23-IV-1789	Juan Cesáreo Fernández	Ortigosa	8	3.000
	8-XI-1789	D. Casimiro García de la Mata	Ortigosa	26 y 5 sex.	8.337,17
	28-XI-1795	D. Casimiro García de la Mata	Ortigosa	10	4.000
	5-I-1796	D. <sup>a</sup> Andrea Izquierdo Maturana	Villoslada	15 y 4 sex.	5.700
	1-IV-1800	D. Manuel, D. Felipe y D. Juan Felipe García Olalla	Ortigosa	91,5	39.583
Ventas de ganados con pastos	20-IX-1799	D. Pedro Navarrete y D. Nicolás Alonso de Tejada	Ortigosa	3 y 2 sex.	2.163
	22-X-1800	Ramón Pérez Sanmartín	Ortigosa	28	5.040
	31-X-1800	D. Gaspar Antonio de Landa	Brieva	32,5	6.864
	31-X-1800	D. Gaspar Antonio de Landa	Brieva	33,5	6.900
	11-II-1801	Pedro Ramón Navarrete	Ortigosa	Med. dehesa	87.550
	2-XI-1801	D. Antonio Vicente, D. <sup>a</sup> Teresa y D. <sup>a</sup> Magdalena Velázquez	Viniegra de Arriba		23.964

## APENDICE I

### *Inversiones totales en arrendamientos de invernaderos y por todo año (en rs.)*

Periodo	Ortigosa	Brieva	Anguiano	Ezcaray	Villoslada	Total	Indices
1720-1729	188.170	36.165	26.384	5.300	1.000	257.019	64
1730-1739	224.950	109.750	94.775	18.600	—	448.075	112
1740-1749	234.100	55.700	179.950	14.600	5.400	489.750	122
1750-1759	426.542	27.800	55.250	5.600	5.400	520.592	130
1760-1769	405.703	10.770	22.100	23.601	—	462.174	115
1770-1779	428.080	14.900	—	26.601	19.328	488.999	122
1780-1789	222.100	—	—	35.875	9.400	267.375	66
1790-1799	202.700	7.800	—	37.250	32.900	280.650	70

Números índice con base en la media de todo el período.

## APENDICE II

### *Evolución anual de los arrendamientos de Ortigosa de Cameros*

Ciclos	Contratos	Duración	Precio medio (rs./fega.)	Extensión media dehesas pasto	Inversiones d. de pasto	Inversiones d. pasto-labor	Arriendos todo año
1720-1731	2	4,1	2,6	795,3	17.085	1.912,5	2.400
1732-1738	1,5	3,6	5,5	656,6	24.421,4	—	—
1739-1741	1,3	5	2,8	781,8	10.733,3	—	11.500
1742-1754	0,6	6,2	4,3	859,0	18.124,6	257,6	7.230,7
1755-1759	3,6	6,0	5,5	829	49.214,4	6.680	—
1760-1763	0,7	5,6	4,5	752,7	32.435,7	12.112,5	—
1764-1769	1,5	6,1	5,6	695,1	21.776,6	10.475	11.333,3
1770-1789	0,8	6,0	6,4	536,3	14.191,5	3.107,5	16.900
1790-1799	0,6	6,4	7,4	570,2	15.870	4.400	—



### APENDICE III

#### *Relación de las compraventas de yerbas legalizadas en las escribanías de Cáceres por ganaderos riojanos (1700-1800)*

Archivo Histórico Provincial, *Protocolos*

#### **1. Adquisiciones de ganados con posesión de pastos**

- 25 de abril de 1784. Don José Blasco Laguna vende a Don Anselmo de Tejada Manso, vecino de Ortigosa, 681 ovejas, 361 crías y 4 perros con posesión de pastos en la dehesa del Campillo y Mangada, por valor de 36.916 reales (Legajo 4.284).
- 6 de diciembre de 1786. El Marqués de Camerana la Real vende a Don Juan Crisóstomo Tejada y Soria, vecino de Ezcaray, 300 ovejas con su posesión en la dehesa de Patilla, más 75 cabezas sobrantes en dicha dehesa, por valor de 25.500 reales (Legajo 3.750).
- 21 de abril de 1788. El Marqués de Camerana la Real vende a Don Anselmo Manso de Tejada y Cereceda, vecino de Ortigosa, 530 cabezas de ganado lanar con su posesión de pastos en la dehesa de la Pizarra, por valor de 47.700 reales (Legajo 3.751).
- 20 de abril de 1792. Doña María de Pereiro y Aponte, viuda de Don Pedro de Ovando Maraver y Solís, vende a Don Anselmo de Tejada Manso, vecino de Ortigosa, ganado lanar con posesión en la dehesa de Gómez Nuño de Abajo, por valor de 45.842 reales (Legajo 4.288).

#### **2. Adquisiciones de maravedíes de participación en las dehesas de Cáceres**

- 23 de abril de 1789. Don Cosme de Toledo Paz Cadena vende a Juan Cesáreo Fernández, vecino de Ortigosa, 8 maravedíes de renta en la dehesa de Gómez Nuño de Arriba, por valor de 3.000 reales (Legajo 3.517).
- 8 de noviembre de 1789. Don Cosme de Toledo Paz Cadena vende a Don Casimiro García de la Mata, vecino de Ortigosa, 10 maravedíes en cada millar y 5 sexmos de otro en la dehesa de Ramogil, más de 16 maravedíes en cada millar en la dehesa de Colmenarejo de Escobares, por 4.437,17 reales los primeros, y por valor de 3.900 reales los de Colmenarejo (Legajo 3.700).
- 28 de noviembre de 1795. Don Cosme de Toledo Cadena y Vargas, vende a Don Casimiro García de la Mata, vecino de Ortigosa, 10 maravedíes en la dehesa de Ramogil, por valor de 4.000 reales (Legajo 4.084).
- 5 de enero de 1796. Don Joaquín María de Ovando Ulloa vende a Doña Andrea Izquierdo y Maturana, vecina de Villoslada y viuda de Don José Joaquín López Montenegro, 15 maravedíes y 4 sexmos en la dehesa de Pedraza de Becerras, por valor de 5.700 reales (Legajo 4.084).
- 1 de abril de 1800. Don Vicente de Marrón vende a Don Manuel, Don Antonio y Don Juan Felipe García Olalla, vecinos de Ortigosa, 91,5 maravedíes en la dehesa de La Barquera, por valor de 39.583 reales (Legajo 4.293).

### **3. Adquisiciones de maravedíes de participación en dehesas durante la Desamortización de 1798**

- 20 de septiembre de 1799. Don Pedro Navarrete y Don Nicolás Alonso de Tejada, vecinos de Ortigosa, adquieren 3 maravedíes y 2 sexmos que la Vinculación de Antonio Bustamante Cuevas poseía en la dehesa de La Coraja, por valor de 2.163 reales (Legajo 3.520).
- 22 de octubre de 1800. Ramón Pérez Sanmartín, vecino de Ortigosa, adquiere 28 maravedíes que la Capellanía de Antonio Mogollón poseía en la dehesa de San Román, por valor de 5.040 reales (Legajo 3.796).
- 31 de octubre de 1800. Don Gaspar Antonio de Landa, vecino de Brieva, adquiere 32,5 maravedíes que la Capellanía de Lorenzo Gutiérrez poseía en la dehesa de Canaleja de los Cantos, por valor de 6.864 reales (Legajo 3.796).
- 31 de octubre de 1800. Don Gaspar Antonio de Landa, vecino de Brieva, adquiere 33,5 maravedíes que la Capellanía de Diego García de Paredes poseía en la dehesa de Canaleja de los Frailes, por valor de 6.900 reales (Legajo 3.796).
- 11 de febrero de 1801. Don José Blasco, vecino de Cáceres, y Pedro Ramón Navarrete, vecino de Ortigosa, adquieren, por mitad, la dehesa de La Orofresa, de 400 fanegas de extensión, que poseía la Capellanía de Alonso Alvarez de Tovar, por valor de 175.100 reales (Legajo 3.796).
- 2 de noviembre de 1801. Don Antonio Vicente, Doña Teresa y Doña Magdalena Velázquez, vecinos de Viniegra de Arriba, adquieren una parte –sin especificar– de la dehesa de Natera Montosa y Alcaravanera que poseía la Parroquial de Santa María, por valor de 23.964 reales (Legajo 4.294).